carpeta # 79

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La definición de Estado constitucional de derechos y de justicia, modifica sustancialmente el modelo es Estado Ecuatoriano, en el cual los derechos de las personas constituyen el sustento y médula de la existencia y acción del Estado y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados como parte del mismo.

Históricamente ha existido siempre una fuerte resistencia a pasar las competencias desde el nivel de gobierno central a los gobiernos autónomos descentralizados; en esa virtud, si el Gobierno del Ecuador es descentralizado, lo adecuado es que la Constitución defina las competencias que deba ejercer cada nivel de gobierno, lo cual constituye un cambio positivo y sustancial en el contenido constitucional ecuatoriano.

Las competencias nacen o tienen reserva constitucional y legal, así se deriva del artículo 226 de la Constitución, por tanto los entes públicos deben adecuar sus actuaciones a esas competencias. Si bien resulta saludable que la implementación de nuevas competencias reconocidas en la Constitución se efectúe en forma ordenada y progresiva, conforme a la capacidad operativa de los GADS, según defina el Consejo Nacional de Competencias, la titularidad de las competencias en materia de Tránsito y Transporte Público ya están reconocidas en la Constitución y desarrolladas en la Ley.

La propia Constitución reconoce además el principio de competencia privativa para que los GADS, expidan normas de aplicación obligatoria en las materias de su exclusiva competencia; sin embargo y por mandato constitucional, las entidades deben coordinar para ser más eficientes en el cumplimiento de sus fines y objetivos, por lo cual resulta adecuado coordinar con la Agencia Nacional de Regulación y Control del **Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.**

Los Gobiernos Municipales deben prepararse adecuadamente, tanto en su infraestructura física, cuanto técnica y humana para el adecuado ejercicio de las competencias en materia de **Planificación, Regulación y Control del Tránsito y Transporte Público** y de esta manera brindar un servicio eficiente a la Comunidad.

CONSIDERANDO:

Que, el ordinal 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, entre las competencias de los gobiernos municipales determina Que: **"Podrán Planificar, Regular y Controlar el Tránsito y el Transporte Público dentro de su territorio cantonal".**

municipalidades las puedan asumir plenamente, lo que en buena medida dependerá de su capacidad operativa que se encuentra en estudio.

Que, el Art. 68 del Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial establece que: "La presentación de la solicitud para la obtención del título habilitante para la prestación del servicio de transporte terrestre público y comercial en las zonas solicitadas, estará condicionada al estudio de la necesidad de servicio, que lo realizará la Comisión Nacional, las Comisiones Provinciales o los Municipios que hayan asumido las Competencias, según corresponda

En uso de la facultad legislativa prevista en el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, y los arts. 7 y 57 literal a) del COOTAD, Expide la siguiente:

ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD TECNICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN CHUNCHI (UTMTTTSVCH).

CAPITULO I

Art. 1.- Creación y Naturaleza.- Créase la **UNIDAD TECNICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO, Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN CHUNCHI**, dependencia técnica de Nivel operativo y administrativo, cuyo titular es el Jefe / a de la Unidad, y estará subordinado a la Supervisión del Alcalde y Concejo Municipal.

Art. 2.- **Fines.-** En cumplimiento de las funciones, competencias, atribuciones y, responsabilidades, que en materia de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial le corresponde al GAD Municipal del Cantón CHUNCHI; se crea la **UNIDAD TECNICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN CHUNCHI**, que se conocerá por sus siglas (**UTMTTTSVCH**), quien se encargará de planificar, regular y controlar el transporte terrestre, Tránsito y la seguridad vial en la jurisdicción Cantonal, manteniendo coordinación directa con los órganos de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial competentes para la correcta aplicación de esta Ordenanza, leyes y reglamentos correlativos.

Art. 3.- Gestión.- LA UNIDAD DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, tendrá como gestión fundamental planificar, organizar y regular el Transporte Terrestre Tránsito y la Seguridad Vial en la jurisdicción cantonal de conformidad con las Leyes, Ordenanzas y regulaciones emitidas para tal efecto.

Art. 4.- **Organización y Designación del Personal.-** La **UNIDAD TECNICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO, Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN CHUNCHI,** se crea como una dependencia municipal a nivel de Unidad, su estructura

operativa estará constituida por: el Jefe/a, Secretario/a y los Técnicos de Transporte que se requiera para su cabal funcionamiento, los mismos que se irán implementando paulatinamente, de acuerdo a la necesidad y justificación Institucional. Para las designaciones que se efectúen dentro de esta dependencia Municipal se deberá cumplir con lo que establece el Art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el Art. 5 De la Ley Orgánica de Servicio Público y más disposiciones aplicables.

Art. 5.- JEFE/A

Perfil: El Jefe/a será un profesional con título de tercer nivel Abogado/ a con conocimientos administrativos y legales sobre la materia.

Art. 6.- **ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL JEFE/A DE LA UTMTTTSVCH**, las siguientes:

a) Ejecutar la política municipal en las áreas de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial
b) Elaborar y Actualizar el Plan de Movilidad Cantonal
c) Cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas, reglamentos, normas y resoluciones que se determinen para las actividades administrativas y operativas de la Unidad Técnica.
d) Administrar los recursos técnicos, tecnológicos, humanos y económicos asignados a la Unidad Técnica
e) Desarrollar los proyectos, planes y programas de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, aprobados por el Alcalde y el Concejo Municipal
f) Proponer al Alcalde y al Concejo Municipal planes, proyectos y programas de tránsito y seguridad vial
g) Asesorar al Concejo Municipal y al Alcalde del GAD, en los aspectos técnicos de transporte, tránsito y seguridad vial
h) Elaborar, Programar y ejecutar el presupuesto económico y financiero de la Unidad Técnica.
i) Coordinador con otras dependencias municipales y otras entidades externas, actividades relacionadas con las funciones de la Unidad Técnica
j) Dirigir y Coordinar la planificación y elaboración de los Planes Maestros de transporte terrestre, tránsito y seguridad Vial del GAD
k) Otorgar y renovar títulos habilitantes de transporte general dentro de su jurisdicción
l) Cumplir todas aquellas otras obligaciones que la legislación nacional y municipal prevean para estas funciones.

Art. 7.- TECNICO DE TRANSPORTE

Perfil: Serán profesionales con conocimientos en materia de planificación y operaciones de transporte, tránsito y seguridad vial o carreras afines.

Art. 8.- ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS TÉCNICOS DE TRANSPORTE:

a) Cumplir con las actividades planeadas por la Unidad y controlar su ejecución.
b) Aplicar los conocimientos prácticos, destrezas, habilidades técnicas y administrativas, para la recopilación y análisis de la información y procesarlos en resultados de trabajo.
c) Brindar asistencia administrativa sujetándose a los lineamientos establecidos para el área de trabajo como a las normas y políticas que se hayan asumido dentro de las directrices que recibe.
d) Desarrollar las acciones de trabajo, de acuerdo a los nuevos esquemas de la gestión organizacional, y en ajuste a los requerimientos de los usuarios internos (departamentos, áreas) y externos (ciudadanía, otros actores externos).
e) Receptar y transmitir información oportuna y confiable, apoyando la gestión de los procesos conforme las necesidades del usuario.
f) Ejercer las atribuciones y responsabilidades del rol, con predisposición y actitud positiva precautelando la imagen del proceso y la Institución.
g) Administrar y mantener actualizado un sistema de archivo y documentación.
h) Realizar informes mensuales de las actividades que cumple, para facilitar el monitoreo y resultados de los diferentes procesos.
i) Preparar informes, redactar correspondencia de conformidad con los lineamientos base que recibe y supervisar la tramitación interdepartamental.
j) Prestar atención al público y brindarle la información requerida de acuerdo con su competencia.
k) Llevar la agenda de trabajo del Jefe/a de la Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
l) Asistir a reuniones para recopilar información y realizar las actas correspondientes.
m) Dotar al usuario de la atención oportuna y de calidad, identificando sus necesidades para la satisfacción de los requerimientos, proporcionando apoyo administrativo a los procesos para la consecución de los objetivos operativos.
n) Facilitar la comunicación interna y externa, a través del mantenimiento de sistemas de información y correspondencia.
o) Responder los oficios y memorándum internos en un lapso de dos días y las correspondencias externas en un lapso de ocho días.
p) Las demás disposiciones que le asigne el Jefe de la Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Art. 9.- **SECRETARIO/A**

Perfil: Profesional con conocimientos en la materia de administración documental, conocimiento de normas y procedimientos de la administración pública.

Art. 10.- **ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES**

a) Implementar procesos y procedimientos administrativos con seguridad documental para el seguimiento y control de toda la documentación que ingresa y sale de la UT.
b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones administrativas de las actividades que realiza la UT.
c) Administrar el archivo de la UT
d) Mantener en constante revisión y actualización los procesos administrativos de la UT
e) Llevar las actas de reuniones de la UT
f) Coordinar responsablemente con los medios de comunicación y comunicadores sociales.
g) Atender eficientemente a los usuarios.
h) Todas las demás funciones establecidas en la normativa legal vigente de su área

Art. 11.- **Presupuesto.-** El Concejo Municipal aprobará el presupuesto adecuado para la operación de la UTMTTTSVCH, el cual tendrá la asignación de ingresos específicos que serán anualmente incluidos en el presupuesto municipal.

Art. 12.- **Objetivos.-** El GAD Municipal de Chunchi, en materia de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, persigue los siguientes objetivos específicos:

a) Priorizar dentro de la estructura general del Cantón, los requerimientos de movilidad y accesibilidad actuales y futuras de sus habitantes;
b) Prever el potencial crecimiento de los niveles de productividad del Cantón.
c) Mejorar la calidad de vida, y del ambiente como elementos vitales para un desarrollo sustentable.

Art. 13.- **Principios de Actuación.-** El GAD Municipal de Chunchi, actuará bajo los siguientes principios:

a) Tratar los sistemas de transporte público y privado, como servicios vitales para el desarrollo de la ciudad y el cantón;
b) Considerar el tránsito de vehículos, con seguridad para peatones, conductores, usuarios y disminuir los conflictos y fricciones urbanas generados por su circulación y falta de accesos, garantizando un parque automotor moderno; y,
c) Actuar siempre con fundamento técnico, económico-financiero, social y ambiental.

CAPÍTULO II
DE LAS ATRIBUCIONES GENERALES

Art. 14.- **Atribuciones.-** de la UTMTTTSVCH tendrá las atribuciones que se encuentran contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y sus respectivas reformas, y todas aquellas que le sean entregadas por la Municipalidad y sus respectivas ordenanzas. De conformidad con la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el Art. 30.5 establece: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales tendrán las siguientes Competencias:

a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales de la Materia, esta Ley, las ordenanzas y reglamentos, la normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales, las Resoluciones de su Concejo Metropolitano o Municipal;

b) Hacer cumplir el plan o planes de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial elaborados y autorizados por el organismo rector y supervisar su cumplimiento, En coordinación con la Agencia Nacional y los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales;

c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte Terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y de carga, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito urbano e intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector;

d) Planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales En áreas urbanas del cantón, y en las parroquias rurales del cantón;

e) Decidir sobre las vías internas de su ciudad y sus accesos, de conformidad con las políticas del ministerio sectorial;

f) Construir terminales terrestres, centros de transferencia de mercadería, alimentos y trazados de vías rápidas, de transporte masivo o colectivo;

g) Emitir informes de manera conjunta con otras unidades al señor Alcalde, para que el GAD Municipal de Chunchi declare de utilidad pública con fines de expropiación, los bienes Indispensables destinados a la construcción de la **infraestructura del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el ámbito cantonal;**

h) Previo análisis técnico la unidad presentara al Concejo la tabla de fijación de tarifas de los servicios de transporte terrestre, en sus diferentes modalidades de servicio en su jurisdicción cantonal

i) Aprobar y homologar medios y sistemas tecnológicos de transporte público, taxímetros y otros equipos destinados a la regulación del servicio de transporte Público y Comercial, cumpliendo con la normativa generada por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

j) Supervisar la gestión operativa y técnica y sancionar a las operadoras de Transporte Terrestre y las entidades prestadoras de servicio de transporte que tengan el permiso de operación dentro de sus circunscripciones territoriales;

k) Promover, ejecutar y mantener campañas masivas, programas y proyectos de educación en temas relacionados con el tránsito y seguridad vial dentro del Cantón;

l) Emitir informes para la suscripción de contratos de operación de servicios de transporte;

m) Emitir informes para la suscripción de convenios de cooperación técnica y ayuda económica con organismos nacionales e internacionales;

n) Una vez aprobado por el Concejo Municipal mediante resolución se normara los títulos habilitantes a regir luego de una fusión y/ o escisión, según el caso, de las empresas operadoras de Transporte Terrestre y prestador de servicios de transporte en el ámbito intracantonal;

o) Emitir títulos habilitantes para la operación de servicios de servicios de Transporte Terrestre a las compañías y/ o cooperativas debidamente constituidas a nivel intracantonal, una vez que sea aprobado por el Concejo Municipal mediante resolución.

p) Implementar auditorias de seguridad vial sobre obras y actuaciones viales fiscalizando el cumplimiento de los estudios, en el momento que considere oportuno dentro de su jurisdicción;

q) Autorizar, en el ámbito de sus atribuciones, pruebas y competencias deportivas que se realicen utilizando, en todo el recorrido o parte del mismo, las vías públicas de su jurisdicción en coordinación con el organismo deportivo correspondiente y la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y,

r) Las demás que determine las leyes, ordenanzas y sus reglamentos.

Art. 15.- Resoluciones.- El Ejecutivo o Legislativo expedirán las resoluciones administrativas por medio de la UTMTTTSVCH, las mismas que tienen que ser motivadas y sustentadas de acuerdo a la constitución y normas jurídicas correspondientes.

CAPÍTULO III
DE LA PLANIFICACIÓN DEL TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL

Art. 16.- **Competencia.-** En materia de tránsito y seguridad vial en el Cantón Chunchi:

Le compete a la UTMTTTSVCH.

16.1.- Planificación.
a) Plan Maestro de Movilidad Cantonal

16.2.- Control y Gestión de Tránsito.
a) Plan Operativo Anual
b) Circulación de Transporte Terrestre (operativos de controles regulares y especiales conjuntamente con la Policía Nacional, uso de vehículos oficiales, SOAT, Contrabando, otros).
c) Permisos de cierre de vías públicas (eventos deportivos y otros).
d) Citaciones, suspensiones y por multas propias de su competencia.
e) Recaudación de valores por citaciones y suspensiones propias de su competencia.
f) Reclamos de citaciones por contravenciones de tránsito y multas propias de su competencia.
g) Planificación operativa de la gestión de tránsito: semaforización y Otros dispositivos.
h) Centro de detención vehicular.
i) Uso del espacio público y de vías.
j) Jerarquización de vías.

16.3.- Señalización.
a) Auditoria técnica de cumplimiento de normas y estándares de Infraestructura vial, señalización y equipamiento urbano.
b) Señalización vial.
c) Suministro e instalaciones de señales de tránsito.

16.4.- Informes de auditoría y control.
a) Evaluación de la gestión de Transporte Terrestre y Seguridad Vial.

16.5.- Capacitación a los conductores.
a) Control y regularización a las escuelas de capacitación.

16.6.- **Accidentes de tránsito.**

a) Campañas regulares para la prevención de accidentes de tránsito.
b) Campañas para la promoción y difusión del SOAT.
c) Programas y acuerdos inter – institucionales de fortalecimiento de la red de emergencias, atención pre- hospitalaria y hospitalaria y centros de atención de urgencias para las víctimas de accidentes de tránsito en coordinación con el Ministerio de Salud.

16.7.- **Educación vial.**

a) Capacitación y formación ciudadana en seguridad vial.
b) Campaña de concienciación (hábitos riesgosos, uso de transporte público, etc.), para todos los actores que se relaciona con la seguridad vial y la movilidad.
c) Planes y campañas regulares, para la prevención de accidentes de tránsito.

Art. 17.- **Prestaciones de la vialidad.-** La Planificación de las prestaciones que debe tener a vialidad para la circulación de los vehículos comprende los siguientes ámbitos:

a) Sistemas inteligentes para la administración del tránsito urbano, rural e intracantonal
b) Semaforización urbana centralizada.
c) Señalización vial, horizontal y vertical, urbana
d) Seguridad vial urbana
e) Circulación y seguridad peatonal.
f) Implementación de Ciclo vías.

Art. 18.- **Prestaciones de estacionamientos.-** La Planificación de las prestaciones de estacionamientos para los vehículos comprende los siguientes ámbitos:

a) Estacionamiento público o privado, edificado o no edificado, fuera de la vía.
b) Estacionamiento público libre y tarifado en la vía.
c) Estacionamiento especializado o de uso específico.
d) Estacionamiento para servicios de transporte colectivo.

CAPÍTULO IV
DE LA PLANIFICACIÓN DEL TRANSPORTE TERRESTRE

Art. 19.- Competencia.- En materia de Planificación del Transporte en el Cantón Chunchi compete a la UTMTTTSVCH.

19.1.- **Planificación.**

a) Plan maestro del transporte terrestre.

19.2.- Tarifas **de los servicios, costos y recargos,**

a) Costos de títulos habilitantes y de especies fiscales.

b) Costos de uso de la infraestructura de transporte (terminales, parqueaderos).
c) Tarifas de los servicios de transporte terrestre.
d) Tarifas de recargos por penalidades en permisos de circulación anual.

19.3.- **Renovación del parque automotor,**
a) Chatarrización del parque automotor de Transporte Terrestre sujeto a incentivos estatales.
b) Renovación del parque automotor de transporte terrestre.

19.4.- Nuevas modalidades de servicios de transporte.
a) Emisión de títulos habilitantes nuevos, renovación de servicios de transporte público, y comercial.

19.5.- Normas y homologaciones.
a) Homologación de equipos y sistemas de control de Transporte y Tránsito Terrestre (ITS).
b) Normas y estándares de infraestructura vial, señalización y Equipamiento urbano.
c) Homologación para señalización vial.
d) Norma técnica para homologación de medios y sistemas de transporte (vida útil, mercancías peligrosas)

19.6.- **Operadoras de transporte terrestre.**
a) Constitución jurídica de operadoras de transporte terrestre
b) Informe de factibilidad para la creación de nuevos títulos Habilitantes (nuevo servicio y habilidad de transporte).
c) Conformación de empresas de economía mixta de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
d) Sanciones y recaudaciones por multas a operadoras de Transporte Terrestre.
e) Estándares de calidad de servicio, obligaciones, mejoras y Eficiencia de la operación de transporte terrestre.
f) Certificación a la operadora luego de la fusión y/o escisión, según el caso.

19.7.- **Documentos y certificaciones.**
a) Certificación de registro en la base de datos nacional de vehículos y conductores.
b) Custodia física de documentos asociados a la calificación y Registro de vehículos.
c) Copias certificadas de documentos fuente de vehículos y Conductores.
d) Actualización de bloqueos a vehículos y conductores.
e) Actualización y corrección de registros nacionales de datos de vehículos y conductores.

19.8.- Infraestructura.
a) Administración de terminales terrestres, puertos secos y centros de transferencia.

Art. 20.- Planificación de la Red de Servicios de Transporte Colectivo.- La Planificación de la red de servicios de transporte colectivo urbano e Intracantonal y los servicios para transporte colectivo se enmarcarán en los siguientes ámbitos:

a) **Transporte colectivo para pasajeros.**

1. Red de Transporte Urbano Rural e Intracantonal de pasajeros.
2. Transporte Escolar e Institucional, de Taxis, y cualquier otro tipo de transporte comercial de pasajeros.
3. Costos de producción para cada categoría, para determinar fletes, pasajes, etc.
4. Equilibrio oferta-demanda de pasajeros.
5. Equilibrio económico - tarifario.
6. Infraestructura edificada y mobiliario urbano para el transporte de pasajeros.
7. Transporte de carga liviana.

Art. 21.- Planificación de la Red de Servicios de Transporte Particular.- La Planificación de la red de servicios de transporte particular, para vehículos privados de uso individual, como bicicletas, motocicletas, etc., automóviles y vehículos especiales que transporten a los conductores y sus acompañantes, o que transporten bienes personales o de servicios en general, se enmarcará en los siguientes ámbitos:

1. Red vial convencional y red vial especializada.
2. Red de ciclo vías y afines.

CAPÍTULO V
DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRÁNSITO

Art. 22.- Competencia en Tránsito.- En materia de Organización del Tránsito en el Cantón Chunchi, compete a la UTMTTTSVCH.

a) Organizar y distribuir estratégicamente los sistemas inteligentes, ojos de águila y GPS, de manera articulada con la Unidad de Gestión de Riesgos y la Policía Nacional
b) Crear y optimizar progresivamente la red de semaforización urbana centralizada.
c) Organizar y señalizar la vialidad urbana y rural, de forma horizontal y Vertical.
d) Organizar y distribuir estratégicamente los elementos de seguridad vial urbana y rural.
e) Organizar y distribuir las circulaciones y los elementos de seguridad peatonal y Las circulaciones de bicicletas y motocicletas.
g) Organizar y especificar los servicios de estacionamiento público edificado y no Edificado fuera de la vía.
h) Organizar y especificar los servicios de estacionamientos públicos libre y tarifado en la vía.

i) Organizar y especificar el estacionamiento especializado o de uso específico.
j) Organizar y distribuir el estacionamiento para servicios de transporte colectivo, de economía mixta
k) Organizar la circulación vehicular urbana y rural.

CAPÍTULO VI
DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE COLECTIVO

Art. 23.- Competencia en Transporte.- En materia de organización del transporte en el Cantón Chunchi compete a la UTMTTTSVCH:

a) Generar políticas específicas para la organización y funcionamiento del transporte colectivo.

Art. 24.- **Organización del Servicio de Transporte Colectivo.-** La organización de los Servicios de transporte colectivo para pasajeros y para carga, se enmarcará en los siguientes ámbitos:

a) Organizar y estandarizar el material rodante para el transporte urbano rural e intracantonal de pasajeros.
b) Organizar itinerarios y horarios del servicio territorial de líneas urbanas e intracantonales.
c) Organizar y estandarizar el servicio de transporte escolar, así como el de transporte de taxis, a nivel urbano rural - intracantonal.
d) Organizar y especificar el Transporte de carga liviana.

Art. 25.- **Organización de Servicios de Transporte Particular.-** La organización del Servicio de transporte particular para pasajeros y carga comprende los siguientes Ámbitos:

a) La organización y distribución de la red vial convencional y de la especializada.
b) La organización y distribución de la red de ciclo vías.

CAPÍTULO VII
DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL

Art. 26.- Competencia Documental.- En materia de organización y administración documental compete a la UTMTTTSVCH:

a) Solicitar copia certificada de las resoluciones emitidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Unidad Administrativa Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, de tres años anteriores a la transferencia de competencias.

b) Organizar la administración de los documentos operacionales para que se realicen las actividades y servicios de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

c) Organizar la administración documental de la emisión, fiscalización, cambios, renovaciones y remoción de los permisos de operación y demás documentos complementarios que licencian el funcionamiento de las organizaciones y empresas y los servicios que deben prestar.

d) Contar con herramientas técnicas para la administración de la documentación operacional de las organizaciones y empresas de transporte colectivo, bajo un sistema informatizado e integral.

Art. 27.- Documentos Administrados.- Los principales documentos a ser Administrados son:

1. Resoluciones administrativas específicas.
2. Permisos de operación.
3. Contratos de operación.
4. Cambios de socios.
5. Cambios de unidad.
6. Cambios de socio y unidad.
7. Calificación vehicular o constatación física.
8. Registro vehicular de servicio público.
9. Registro vehicular de servicio privado.
10. Certificaciones.
11. Informes Técnicos.
12. Informes Legales.
13. Seguridad documental e informática.
14. Metodología Tarifaria y,
15. Otros que se consideren indispensables para el objeto.

Art. 28.- Organización y Registro del Parque Automotor.- De la UTMTTTSVCH, igualmente será responsable por la organización y registro del parque automotor de servicio público y privado.

CAPÍTULO VIII
DE LA REGULACIÓN DEL TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL

Art. 29.- **Competencia.-** En materia de Regulación del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en el Cantón Chunchi, compete a la UTMTTTSVCH:

a) Proponer ante el Concejo Municipal, proyectos de normas y regulaciones que, enmarcados en las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y otras pertinentes, permitan asegurar la correcta administración de las actividades y Servicios de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial dentro del Cantón Chunchi.

b) Aplicar leyes, ordenanzas, reglamentos, y toda otra norma referente a la Planificación, organización, regulación y control de las actividades de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

c) Coordinar la aplicación y el cumplimiento de las resoluciones, regulaciones, normas de Tránsito y Transporte Terrestre y de esta ordenanza, con los órganos de tránsito competentes.

CAPITULO IX
DE SU FINANCIAMIENTO

Art. 30.- La Unidad Técnica Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Chunchi tiene como fuentes de financiamiento:

1. Las que se destinen del presupuesto Municipal.
2. Las que se transfieran de manera obligatoria por parte del Gobierno Central por este servicio a la colectividad.
3. Los ingresos por concepto de otorgamiento de permisos, autorizaciones, contrataciones, tasas, tarifas, especies valoradas y concesiones relacionadas con el Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en el Cantón, en referencia a vehículos en operación, operadores activos y otros que por acción de la aplicación de este reglamento y la ordenanza respectiva se deriven.
4. Las operaciones públicas y privadas de acuerdo con la ley.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.
Derogase toda norma, regulación, resolución o disposición de igual o menor jerarquía, que se le oponga.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal, a los treinta y un días del mes de Octubre del año dos mil catorce.

Dr. Carlos Aguirre Arellano
ALCALDE DEL CANTÓN

Abg. Galo Quisatasi C.
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSION.- QUE LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTON CHUNCHI, fue analizada, discutida y aprobada por el Concejo Municipal, en dos Sesiones Ordinarias celebradas los días 24 y 31 de Octubre del año 2014, de conformidad con lo que dispone el Art. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Chunchi, 4 de Noviembre del 2014

Abg. Galo Quisatasi C.
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHUNCHI. Abg. Galo Quisatasi C. a los cuatro días del mes de Noviembre del 2014, a las 10H00, Vistos: De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase la norma aprobada al Señor Alcalde para su sanción y promulgación.- Cúmplase.

Abg. Galo Quisatasi C.
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI .Dr. Carlos Aguirre Arellano, Alcalde del Cantón, a los siete días del mes de Noviembre del 2014, a las 11H00, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la Republica.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del COOTAD, a cuyo efecto se promulgara en el Registro Oficial.

Dr. Carlos Aguirre Arellano.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI
ALCALDIA

CERTIFICADO DE SANCION.- El infrascrito Secretario General del Concejo certifica que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Carlos Aguirre Arellano, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los siete días del mes de Noviembre del 2014. Lo Certifico.-

Abg. Galo Quisatasi C.
SECRETARIO DEL CONCEJO

GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI
DPTO. SECRETARIA